

AYUDAS JCCM PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y VIAJEROS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTES PRIVADO COMPLEMENTARIO, CON DOMICILIO FISCAL EN CASTILLA-LA MANCHA

Objeto

La transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), **aplicable al territorio de Castilla-La Mancha**, en desarrollo del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha y titulares de alguna de las autorizaciones administrativas en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, en los términos que enumera el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Cuantía de la subvención

La cuantía de las ayudas y sus límites en relación con cada una de las actividades subvencionables son las establecidas en el anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Plazo de solicitud

Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes **a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y siempre durante la vigencia de los programas de incentivos, que corresponde, para las actividades 1, 2, 3 y 5, hasta el 30 de abril de 2024, y para la actividad 4, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la transformación de flotas de transportes de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas prestadoras de servicios de transportes privado complementario, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 614763. [2022/2228]

Objeto

La transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), **aplicable al territorio de Castilla-La Mancha**, en desarrollo del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Bases de aplicación y régimen jurídico

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se rigen por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 17 de noviembre de 2022).

El régimen jurídico aplicable a la convocatoria y a las bases reguladoras por las que se rigen se contiene en el artículo 3 del citado Real Decreto, y, con carácter supletorio, y en defecto de lo especificado en esta convocatoria, será aplicable el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Asimismo, la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes para la Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de Fondos Europeos de Recuperación.

Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación dentro de cada actividad, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en las bases reguladoras, conforme al artículo 16 del citado Real Decreto:

- Actividad 1: Achatarramiento.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones iniciadas por parte de persona solicitante con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Beneficiarios

Únicamente podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Castilla-La Mancha, titulares de alguna de las autorizaciones administrativas en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, en los términos que enumera el artículo 14 del Real Decreto 983/2021.

Las personas destinatarias últimas definidas en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión. d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.
- Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Requisitos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

Para acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas, además de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 noviembre, se deberán cumplir los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las presentes ayudas, además de las indicadas en las bases reguladoras, así como las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, las siguientes, de entre las que destacan:

- Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de dos años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos cinco años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.
- Llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la actividad subvencionable.

En el caso de que la solicitante de la ayuda sea persona jurídica, deberá estar debidamente constituida, según la normativa que sea de aplicación, en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

La cuantía de las ayudas y sus límites en relación con cada una de las actividades subvencionables son las establecidas en el anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Conforme al artículo 16 del citado Real Decreto, la concesión de las ayudas en las distintas actividades subvencionables está también sujeta a los requisitos, condiciones y limitaciones allí establecidos.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de ayuda se formalizarán mediante el correspondiente modelo oficial que consta como **anexo I**, en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

De acuerdo con lo establecido en el anexo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, al formulario de solicitud de ayuda se acompañará la documentación establecida en dicho anexo en función de las distintas actividades para las que se solicitan las ayudas. En este sentido, con la finalidad de facilitar su aportación, en el **anexo II** de la presente convocatoria se detalla singularmente la documentación que ha de acompañar a la solicitud. Dicha documentación ha de aportarse junto al citado **anexo II**.

Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, y se presentarán de la siguiente forma:

- Para las personas jurídicas será obligatoria su presentación en forma telemática.
- Las personas físicas podrán presentarla potestativamente en forma telemática, o, en su caso, también a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes **a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y siempre durante la vigencia de los programas de incentivos, que corresponde, para las actividades 1, 2, 3 y 5, hasta el 30 de abril de 2024, y para la actividad 4, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Para la solicitud de ayuda referida a vehículos de gas (GNC, GNL) de la categoría M, en las actividades 2 (adquisición de vehículos), y 3 (retrofit o modificación de la forma de propulsión de vehículos), se podrán presentar solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023, en las condiciones y conforme a la disposición transitoria única del referido Real Decreto 983/2021.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoequadalajara.es

